



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

Resolución de 19 de octubre de 2017, del Rector de la Universidad de Sevilla, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la contratación de joven personal investigador, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

El Programa Operativo de Empleo Juvenil, que se desarrolla en el marco del Fondo Social Europeo (FSE), es el principal instrumento por el que se implanta la Iniciativa de Empleo Juvenil y se ponen en marcha los sistemas de Garantía Juvenil, con el fin último de combatir el altísimo desempleo de las personas jóvenes, entre ellas, aquéllas que han finalizado su etapa formativa y tienen dificultades para encontrar un primer empleo. La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, modificada por el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, regula, entre otras materias, el régimen de implantación del Sistema de Garantía Juvenil en España, con la intención de reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales del colectivo formado por personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.

Entre las acciones a financiar en el Programa Operativo de Empleo Juvenil se incluye la de “Fomento del empleo para jóvenes investigadores/as”, con respecto a la cual se recoge lo siguiente: “Se establecerán medidas de apoyo a la contratación de los jóvenes investigadores, así como para apoyar proyectos de alto valor añadido y aplicación práctica en Universidades, Organismos Públicos de Investigación y Departamentos de I+D+i de las Empresas. Estas medidas estarán destinadas, prioritariamente, a jóvenes con niveles medios y altos de cualificación”.

Para contribuir a la consecución de este objetivo, la Universidad de Sevilla convoca un total de 260 contratos de jóvenes investigadores con titulación universitaria inscritos y beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme a los requisitos establecidos en la presente convocatoria. El coste de dicha contratación será financiado por la Junta de Andalucía y el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil. La formalización de los contratos de trabajo temporales estará condicionada a la notificación de la resolución del órgano competente autorizando la transferencia de financiación.

En consecuencia, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, y en el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero así como en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, probados por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, resuelve efectuar la convocatoria para la contratación de joven personal investigador, en el marco del sistema nacional de garantía juvenil y del programa operativo de empleo juvenil y aprobar las siguientes:

Código:PFIRM851PS9YQEktS1RNE0Nxu0u0Bh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://pfirma.us.es/verifirma			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	FECHA	24/10/2017
ID. FIRMA	PFIRM851PS9YQEktS1RNE0Nxu0u0Bh	PÁGINA	1/13

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto

1. El objeto de la presente resolución es aprobar las bases reguladoras y el proceso selectivo para la formalización de 260 contratos de trabajo temporales de jóvenes investigadores con titulación universitaria, en la modalidad de contrato en prácticas, conforme a los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en las condiciones establecidas en el Anexo I de esta Resolución.

2. Su distribución por titulaciones exigidas para cada plaza, la descripción de las tareas a realizar, así como el investigador responsable será la que figura en el Anexo I de esta Resolución.

3. La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración del expediente académico, velando por el principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

4. La financiación de las actuaciones previstas en la Convocatoria objeto de esta Resolución, será con cargo íntegro a la transferencia de financiación que ha de producirse a favor de la Universidad de Sevilla, mediante Resolución de la Consejería de Economía y Conocimiento, cuyo montante se cofinancia con los recursos del Fondo Social Europeo y los propios de la Junta de Andalucía que se destinará necesariamente a financiar la retribución bruta, más la correspondiente cuota empresarial a la Seguridad Social.

La realización de estos contratos está condicionada a la disponibilidad presupuestaria asociada a la transferencia de financiación a favor de la Universidad de Sevilla por parte de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía.

Si por cualquier causa los contratos a los que se refiere esta convocatoria no pudieran formalizarse, la presente convocatoria no tendrá efectividad, no pudiendo exigirse responsabilidad alguna a la Universidad de Sevilla por esta circunstancia.

5. Con objeto de dar cumplimiento al grado y plazos de ejecución del Programa Operativo de Empleo Juvenil, considerando que concurren razones de interés público y teniendo en cuenta la proximidad de las fechas límites de certificación se hace necesario agilizar la tramitación de esta convocatoria, por lo que se acuerda la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

6. La presente Resolución Rectoral se publicará electrónicamente en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación: <http://investigacion.us.es/investigacion/contratos-personal> y en el Tablón de Anuncios Generales de la Universidad de Sevilla: <http://www.us.es/acerca/comunicacion/tablon/generales/listado-generales>, sin perjuicio de la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para el cómputo de los plazos para solicitar los contratos de trabajo temporales de jóvenes investigadores con titulación universitaria, en la modalidad de contrato en prácticas que se convocan únicamente se tendrá en cuenta su publicación en las indicadas direcciones webs de la Universidad de Sevilla.

Código:PFIRM851PS9YQEktS1RNE0Nxu0u0Bh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://pfirma.us.es/verifirma			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	FECHA	24/10/2017
ID. FIRMA	PFIRM851PS9YQEktS1RNE0Nxu0u0Bh	PÁGINA	2/13

7. Aquellos actos que deban ser notificados al personal solicitante en la convocatoria se publicarán igualmente en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación: <http://investigacion.us.es/investigacion/contratos-personal> y del Tablón de Anuncios Generales de la Universidad de Sevilla: <http://www.us.es/acerca/comunicacion/tablones/generales/listado-generales> ; Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP). Los plazos correspondientes comenzarán a computarse a partir del día siguiente de su publicación electrónica.

Segunda. Requisitos de las personas solicitantes.

1. Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse en el momento de presentación de la documentación original y en el de la formalización del correspondiente contrato laboral:

Requisitos generales.

a) Estar inscrito y constar como beneficiario en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme a los requisitos y al procedimiento establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, modificada por el Real Decreto-Ley 6/2016, de 23 de diciembre.

b) Tener nacionalidad española o ser ciudadanos de la Unión o de los Estados parte del Acuerdo Económico Europeo o Suiza que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia. También podrán inscribirse los extranjeros titulares de una autorización para residir en territorio español que habilite para trabajar.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado el acceso al empleo público.

Requisitos específicos.

a) Estar en posesión de la titulación requerida, de acuerdo con el puesto de trabajo convocado en el Anexo I de esta convocatoria.

b) No haber sido contratado en prácticas anteriormente en virtud de la misma titulación por un periodo acumulado o de una sola vez que supere los seis meses de contrato.

c) Estar en posesión de otros requisitos específicos que se indiquen en el Anexo I

2. Los datos del personal solicitante recabados en base a su participación en esta convocatoria, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. Se informa igualmente de la facultad que ostenta la persona titular de los datos de ejercer, en cualquier momento, el derecho de acceso, rectificación y

Código:PFIRM851PS9YQEktS1RNE0Nxu0u0Bh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://pfirma.us.es/verifirma			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	FECHA	24/10/2017
ID. FIRMA	PFIRM851PS9YQEktS1RNE0Nxu0u0Bh	PÁGINA	3/13

cancelación y, en su caso, oposición de los datos, para lo cual deberá dirigirse al Gabinete Jurídico de la Universidad de Sevilla.

Los listados del personal solicitante serán publicados conforme a las Bases Cuarta.1, Sexta. 1 y 4 y Octava.4, e incluirán datos personales: nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad, o equivalente para los ciudadanos de la UE, o pasaporte en caso de personas naturales de otros países.

Las personas solicitantes facultan al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Sevilla, así como a las Comisiones de Investigación y sus Comisiones Delegadas previstas en la Base Quinta.1 a utilizar los datos facilitados para los fines propios del proceso regulado en esta Convocatoria.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Las personas candidatas presentarán su solicitud cumplimentando el formulario electrónico que se incluye en las direcciones web de la Base primera.6. En este formulario, la persona solicitante habrá de incluir un correo electrónico y un teléfono móvil para su uso como medio de comunicación con el interesado ante posibles incidencias.

Cada participante podrá presentarse a un máximo de 5 plazas, que indicará por orden de preferencia.

Dicho formulario tendrá que ser impreso y presentarse firmado en Registro de acuerdo con lo que establece el apartado 3 de esta misma Base.

2. La solicitud será debidamente cumplimentada y acompañada de la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos y méritos alegados:

a) Copia del DNI/NIE/Pasaporte en vigor.

b) Copia del título que de acceso a la plaza solicitada o e-título, o resguardo de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición del título, en el que figure la evidencia del pago de las tasas (fecha de pago o sello de la entidad bancaria).

En caso de aportarse una titulación extranjera, la persona solicitante deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que atestigüe, en su caso, la homologación o equivalencia de la titulación. Las titulaciones expedidas en idiomas distintos al español deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

c) Copia de la Certificación Académica Personal emitida por el órgano competente en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de éstas y constancia expresa de que las asignaturas constituyen el programa completo de la titulación, así como la nota media del expediente académico. El certificado debe estar firmado y sellado por la Universidad correspondiente. La nota media que conste en dicho certificado deberá estar valorada en una escala de 0 a 10 y expresada, al menos, con dos decimales.

Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros se hará constar además cuales son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar. Si la

Código:PFIRM851PS9YQEktS1RNE0Nxu0u0Bh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://pfirma.us.es/verifirma			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	FECHA	24/10/2017
ID. FIRMA	PFIRM851PS9YQEktS1RNE0Nxu0u0Bh	PÁGINA	4/13

certificación académica está expedida en un idioma distinto al español, deberán acompañarla de la correspondiente traducción oficial.

d) Certificado expedido por el Sistema Nacional de Garantía Juvenil de estar inscrito y constar como beneficiario en el mismo. La fecha del certificado debe ser igual o posterior a la fecha de inicio de presentación de solicitudes. No será válida la presentación de una mera impresión de la aplicación informática en la que consten estas circunstancias.

3. Las solicitudes, acompañada de la documentación indicada en la misma, irán dirigidas al Vicerrector de Investigación y podrán presentarse en formato papel en el Registro General o Auxiliar de la Universidad de Sevilla, o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo establecido en la convocatoria. Se recomienda usar preferentemente el Registro Auxiliar (Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n, 41013 Sevilla).

Será obligatorio el envío de dicha solicitud con la documentación completa que le acompañe escaneada, una vez registrada, por correo electrónico a talentoinvestigacion@us.es y con el asunto “*Solicitud PEJ2-2017-nnnn*”, *sustituyendo “nnnn”* por el código que se haya generado en el documento pdf de la solicitud que figura debajo del código de barras, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Como comprobante el solicitante recibirá una contestación electrónica de la recepción del mismo.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en las direcciones electrónicas que aparecen en la Base Primera. 6 de la presente Resolución.

Cuarta. Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y subsanación de las solicitudes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en las direcciones electrónicas que aparecen en la Base Primera. 7 la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos, indicando en su caso las causas de exclusión. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista provisional de admitidos y excluidos las personas participantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición. En ningún caso se podrá reformular la solicitud presentada durante este trámite.

2. La presentación de las subsanaciones se realizará en el modelo normalizado incluido en la convocatoria, acompañada de la documentación indicada en la misma y la presentación habrá de efectuarse de acuerdo con lo previsto para la presentación de solicitudes en la Base Tercera.3 de la presente convocatoria incluyendo en el correo electrónico que se tiene que enviar en el asunto “*Alegaciones listado provisional PEJ2-2017-nnnn*”, *sustituyendo “nnnn”* por el código que aparece en el documento pdf de la solicitud.

3. Toda la documentación del expediente administrativo quedará depositada en el Área de Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Sevilla.

Código:PFIRM851PS9YQEktS1RNE0Nxu0u0Bh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://pfirma.us.es/verifirma			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	FECHA	24/10/2017
ID. FIRMA	PFIRM851PS9YQEktS1RNE0Nxu0u0Bh	PÁGINA	5/13

Quinta. Evaluación de las solicitudes.

1. Los méritos del personal candidato serán evaluados por la Comisión de Investigación o sus Comisiones Delegadas, cuya composición se detalla en el Anexo II de esta Resolución.

Corresponderá a la Comisión de Investigación de esta Universidad o a sus Comisiones delegadas, además de la valoración de los méritos conforme a lo que se indica en el apartado siguiente que incluye la determinación del cumplimiento del requisito de la titulación exigida para cada contrato, la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de sus funciones, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes, que se harán constar en la correspondiente acta.

2. La Comisión de Investigación o sus Comisiones delegadas seleccionará al personal candidato conforme al siguiente Criterio de Valoración Ponderación

<i>Criterio de evaluación</i>	<i>Ponderación</i>
- Expediente académico	100%

El orden de selección se realizará conforme al criterio de valoración establecido: De mayor a menor puntuación en la nota media del expediente académico.

En caso de empate de puntuaciones entre el personal candidato, en atención a lo establecido en el artículo 105.3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, se resolverá a favor del candidato que esté más próximo a cumplir la edad máxima prevista en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Sí algún contrato quedara sin candidatos, la Comisión de Investigación o sus Comisiones delegadas podrán resolver, de forma motivada, a favor del candidato con mayor puntuación en el expediente académico de los que no han conseguido contrato y posean la titulación requerida o que se considere afín, aunque no hubiesen solicitado dicha plaza.

Excepcionalmente, y de forma motivada, en caso de que no hubiese ningún candidato con la titulación requerida o afín que pudiera ser elegible, la Comisión de Investigación o sus Comisiones delegadas podrán ampliar el número de contratos ofertados en otras plazas.

3. Los miembros de la Comisión de Investigación o sus Comisiones Delegadas quedan sujetos a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de manera que se abstendrán de intervenir en los supuestos previstos en dicho artículo.

De igual manera, las personas que participen en esta Convocatoria podrán, conforme a lo previsto en el artículo 24 de la indicada Ley, recusar a los miembros de la Comisión

Código:PFIRM851PS9YQEktS1RNE0Nxu0u0Bh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://pfirma.us.es/verifirma			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	FECHA	24/10/2017
ID. FIRMA	PFIRM851PS9YQEktS1RNE0Nxu0u0Bh	PÁGINA	6/13

de Investigación/Valoración. De producirse tal circunstancia, se estará a lo dispuesto en el citado artículo.

Sexta.- Listado definitivo de admitidos y excluidos y Resoluciones Provisional y definitiva de la adjudicación de contratos

1. Una vez resuelta por la Comisión de Investigación o sus Comisiones delegadas las subsanaciones presentadas en relación con la Resolución provisional de aspirantes admitidos y excluidos, o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, el Vicerrectorado de Investigación hará pública en las direcciones web indicadas en la Base Primera.7, que servirá de notificación a los participantes en el concurso de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la LPCAP, una Resolución en la que se recoja el listado definitivo de admitidos y excluidos y se efectúe la adjudicación provisional de los contratos objeto de esta convocatoria con una relación de los aspirantes seleccionados para cada una de las plazas con indicación de la puntuación obtenida.

Se incorporarán como anexos a esta Resolución una relación de las personas suplentes que pudieran haber para cada una de las plazas convocadas ordenadas de mayor a menor puntuación y, en su caso, la resolución de las alegaciones que se hubieran podido formular en relación con el Listado provisional de admitidos y excluidos.

2. La indicación de la puntuación obtenida y de las causas de exclusión se considerarán motivación suficiente, conforme al artículo 35.2 de la citada Ley.

3. Las personas participantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución para realizar las alegaciones que estimen pertinentes únicamente en relación con la adjudicación provisional de los contratos y la relación de las personas suplentes para cada plaza. La presentación de estas alegaciones se hará de acuerdo con lo previsto para la presentación de solicitudes en la Base Tercera. 3 de la presente Resolución incluyendo en el correo electrónico que se tiene que enviar en el asunto “*Alegaciones adjudicación provisional PEJ2-2017-nnnn*”, *sustituyendo “nnnn”* por el código que aparece en el documento pdf de la solicitud.

4. Una vez resueltas por la Comisión de Investigación o sus Comisiones delegadas las alegaciones presentadas contra la adjudicación provisional y la lista de personas suplentes se dictará resolución definitiva de adjudicación de los contratos que se notificará de forma conjunta a todos los interesados mediante su publicación en las direcciones web que aparecen en la Base Primera.7 de la presente Convocatoria. Se incorporarán como anexos la relación de personal candidato no seleccionado a que se refiere el apartado siguiente y, en su caso, la resolución de las alegaciones que se hubieran podido formular en relación con la adjudicación provisional de los contratos.

5. El resto de personal candidato no seleccionado, junto con sus puntuaciones ordenadas de mayor a menor, pasarán a conformar una bolsa de trabajo para cada plaza, para cubrir los posibles contratos vacantes, de acuerdo con lo estipulado en la Base Octava.2 y 3 de esta convocatoria.

6. La resolución definitiva por la que se adjudican los contratos que se convocan agota la vía administrativa. Contra esta resolución definitiva cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día

Código:PFIRM851PS9YQEktS1RNE0Nxu0u0Bh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://pfirma.us.es/verifirma			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	FECHA	24/10/2017
ID. FIRMA	PFIRM851PS9YQEktS1RNE0Nxu0u0Bh	PÁGINA	7/13

siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Aportación de documentación.

1. En el plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes tras la publicación de la resolución definitiva, el personal candidato seleccionado, o su representante legal que disponga de apoderamiento suficiente, deberá aportar de manera presencial en el Servicio de Investigación de esta Universidad la siguiente documentación:

a) Declaración Responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por Sentencia judicial firme. Anexo III.

b) Declaración Responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que le impida en su Estado el acceso a la función pública, cuando los aspirantes seleccionados no posean la nacionalidad española. Anexo III.

c) Declaración Responsable de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, ni de realizar actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad, ni cualquier otro tipo de prestación por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio que resulte incompatible, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Anexo III.

d) Declaración Responsable de no haber estado contratado/a en régimen laboral en función de alguna de las titulaciones académicas exigidas en los contratos contenidos en la solicitud, por un período superior a seis meses. Anexo III.

e) Certificado de vida laboral actualizado con fecha dentro del plazo de aportación de documentación.

f) Aportación de la documentación original de las copias que fueron presentadas junto con la solicitud de participación, para su cotejo.

g) Certificado original expedido por el Sistema Nacional de Garantía Juvenil con fecha dentro del plazo de aportación de documentación que acredite estar inscrito en dicho sistema y que además se encuentra en la situación de beneficiario del mismo.

h) Cualquier otra documentación necesaria para realizar la contratación como la Copia de la tarjeta de la Seguridad Social y los datos bancarios (incluido IBAN).

Todas las declaraciones responsables se presentarán de acuerdo con los modelos contenidos en los Anexos de esta resolución.

Código:PFIRM851PS9YQEktS1RNE0Nxu0u0Bh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://pfirma.us.es/verifirma			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	FECHA	24/10/2017
ID. FIRMA	PFIRM851PS9YQEktS1RNE0Nxu0u0Bh	PÁGINA	8/13

2. La formalización de un contrato laboral con una de las personas seleccionadas para un puesto concreto, supondrá su exclusión inmediata en el resto de listas de la bolsa de trabajo de otras plazas en las que también pudiera haber resultado seleccionada.

Octava. Adjudicación de contratos vacantes y sustitución de contratados.

1. Los adjudicatarios de un contrato podrán, en el plazo de cinco días, renunciar al contrato que les haya correspondido. Esta renuncia se tendrá que hacer efectiva de acuerdo con lo previsto para la presentación de solicitudes en la Base Tercera.3 de la presente convocatoria.

Si el adjudicatario de un contrato no presentará en el plazo de cinco días la documentación requerida no podrá ser contratado, entendiéndose que el candidato renuncia al contrato.

En ambos casos estas personas quedarán excluidas también de las listas de la bolsa de trabajo en las que, en su caso, pudieran figurar.

2. Con el objeto de adjudicar los contratos que no se hubiesen podido formalizar con las personas seleccionadas en la Resolución definitiva, por renuncia, por no haber presentado en plazo la documentación requerida o por concurrir alguna causa legal que impida la contratación, el Vicerrectorado de Investigación convocará para los contratos que queden vacantes mediante Resolución que se publicará en las direcciones web que aparecen en la Base Primera.7 de la presente Resolución a todas las personas que integren las correspondientes listas de las bolsas de trabajo para que se presenten por sí, o por medio de representante legal con poder suficiente para ello, en su sede, situada en el Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n de la ciudad de Sevilla (CP 41013) Sevilla, en una fecha y hora determinada.

En dicha comparecencia se irán llamando uno a uno a las personas que se encuentran en las correspondientes listas de las bolsas de trabajo por el orden en que se encuentren seleccionados. La falta de asistencia en el momento en que sea llamada para ello determinará la renuncia al contrato y su exclusión del resto de las listas de las bolsas de trabajo en que pudiera figurar. Cuando una de las personas llamadas acepte su contratación se le excluirá del resto de las listas de las bolsas de trabajo en que pudiera figurar, y deberá aportar en este mismo acto toda la documentación prevista en la base Séptima.1 de esta resolución. Si la documentación fuera incompleta, el contrato se adjudicará al siguiente candidato.

3. Se faculta al Vicerrectorado de Investigación para que, si después de esta convocatoria presencial siguiera habiendo contratos vacantes, efectúe una última convocatoria para dichas plazas, a las que se llamará al resto de los suplentes de las plazas afectadas. En el supuesto de que aun así queden contratos sin cubrir, la comisión delegada podrá llamar a candidatos que tengan titulaciones afines por orden de puntuación.

4. Una vez finalizada la adjudicación de los contratos convocados se publicará en las direcciones web que aparecen en la Base Primera.7 para cada una de los contratos formalizados las listas actualizadas de las correspondientes bolsas de trabajo.

Código:PFIRM851PS9YQEktS1RNE0Nxu0u0Bh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://pfirma.us.es/verifirma			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	FECHA	24/10/2017
ID. FIRMA	PFIRM851PS9YQEktS1RNE0Nxu0u0Bh	PÁGINA	9/13

5. Si tras la incorporación del personal seleccionado se produjese la extinción anticipada de algunos de los contratos formalizados, se propondrá su adjudicación por el orden que aparecen a las personas que figurase en las correspondientes listas de las bolsas de trabajo hasta que una de ellas acepte la contratación. La falta de aceptación determinará su exclusión de todas las listas de bolsas de trabajo en que pudiera figurar.

La duración del nuevo contrato no podrá superar todo el período de contratación previsto en la Base Novena.4 de esta Resolución, quedando el nuevo adjudicatario excluido de todas las listas de las bolsas de trabajo en las que figure.

En todo caso no podrán ser ofertadas las vacantes producidas si el período que resta del contrato ofertado inicialmente es inferior a seis (6) meses.

Novena. Incorporación, contrato y obligaciones.

1. Una vez presentada la documentación a que se refiere la base precedente se procederá a formalizar los correspondientes contratos laborales, que en ningún caso podrán exceder del número de puestos convocados.

2. Desde el momento de su incorporación, que se producirá con el inicio de la vigencia del correspondiente contrato, el personal seleccionado vendrá obligado a:

a) Aceptar y respetar tanto las bases fijadas en esta convocatoria, como las normas de funcionamiento de esta Universidad.

b) Desarrollar su labor en el Departamento, Grupo o Centro de adscripción, con una dedicación de jornada completa, sometiéndose al régimen y horarios previstos en el contrato laboral.

c) Comunicar al Área de Investigación las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias que puedan surgir durante la vigencia del contrato, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles desde que se produzcan.

d) Comunicar la suspensión temporal del contrato por enfermedad o maternidad, desde el momento en que se produzca, a la persona responsable de su actividad y remitir el correspondiente parte de baja médica al Servicio correspondiente.

e) Comunicar al Área de Investigación cualquier causa de incompatibilidad que pueda sobrevenir.

f) Cumplimentar el anexo de acuse de recibo de documentación en prevención de riesgos laborales, y cumplir las medidas preventivas que en esta se establece, pudiendo contactar con el Servicio de Prevención de la Universidad de Sevilla para cualquier duda o aclaración.

3. Los contratos que se suscriban al amparo de esta convocatoria tendrán a las siguientes características:

a) Se formalizarán en la modalidad de contrato en prácticas, siéndoles aplicables las previsiones del artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y demás normativa de referencia, y sin

Código:PFIRM851PS9YQEkT51RNE0Nxu0u0Bh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://pfirma.us.es/verifirma			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	FECHA	24/10/2017
ID. FIRMA	PFIRM851PS9YQEkT51RNE0Nxu0u0Bh	PÁGINA	10/13

que les resulte de aplicación el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

b) No se podrán formalizar contratos de trabajo con aquellos candidatos seleccionados que no cumplan con el requisito establecido en el artículo 11.1.c del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: “Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma o distinta empresa por tiempo superior a dos años en virtud de la misma titulación o certificado de profesionalidad. Tampoco se podrá estar contratado en prácticas en la misma empresa para el mismo puesto de trabajo por tiempo superior a dos años, aunque se trate de distinta titulación o distinto certificado de profesionalidad.”

c) Si de la documentación presentada se desprende el incumplimiento de lo establecido en el apartado d) de la Base^{7ª}, no podrá formalizarse el contrato.

d) En caso de haber disfrutado un contrato en prácticas con otra entidad, la duración de dicho contrato sumada a la del contrato adjudicado por esta convocatoria, así como su prórroga, en ningún caso podrá superar el periodo máximo previsto en la legislación vigente para este tipo de contratación laboral.

4. La duración mínima de los contratos será de nueve (9) meses, prorrogables por un período de igual plazo, sin que a su término se genere compromiso alguno para esta Universidad en cuanto a estabilidad o consolidación laboral del personal seleccionado.

5. La posibilidad de prórroga de estos contratos está condicionada a la disponibilidad presupuestaria asociada a la transferencia de financiación a favor de la Universidad de Sevilla por parte de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía con los recursos del Fondo Social Europeo y los propios de la Junta de Andalucía y que se destinará necesariamente a financiar la retribución bruta, más la correspondiente cuota empresarial a la Seguridad Social.

Si por cualquier causa no se pudiera proceder a la prórroga de los contratos a los que se refiere esta convocatoria no se podrá exigir responsabilidad alguna a la Universidad de Sevilla por esta circunstancia.

6. El coste anual de cada contrato se establece en 31.335,11 euros, estando constituido dicho coste por la suma de la retribución bruta más la correspondiente cuota empresarial a la Seguridad Social.

Décima. Seguimiento de la actuación.

1. Al personal contratado se le asignará una persona tutora que será la persona que sea investigadora principal del proyecto de investigación, responsable del grupo de investigación, centro, servicio, departamento o Instituto en el que se incorpore. La persona tutora deberá responder del correcto desempeño de las tareas del contrato y deberá rellenar el formulario de los compromisos del tutor y prevención de riesgos laborales.

2. La persona tutora y el personal contratado tendrán que elaborar sendos informes a la finalización del contrato, y en su caso sendos informes intermedios si se fuera a proponer su prórroga, en el que se hará constar una descripción de las actividades

Código:PFIRM851PS9YQEkT51RNE0Nxu0u0Bh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://pfirma.us.es/verifirma			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	FECHA	24/10/2017
ID. FIRMA	PFIRM851PS9YQEkT51RNE0Nxu0u0Bh	PÁGINA	11/13

desarrolladas durante la vigencia del contrato, así como el cumplimiento de objetivos y la mejora de la empleabilidad de la persona contratada.

Los informes intermedios tendrán que ser entregado en el Vicerrectorado de Investigación dentro del séptimo mes previo a la finalización del primero periodo del contrato. Los informes finales habrán de ser presentados dentro del mes siguiente a la finalización del contrato

3. Si el informe intermedio de la persona tutora es desfavorable a su prórroga deberá ser notificado a la persona contratada. En este caso no se podrá proceder a la prórroga del contrato, salvo que la Comisión de Investigación previa reclamación formulada por la persona afectada en el plazo de diez días siguientes a su notificación autorice expresamente la prórroga.

4. A la vista del informe o, su caso, los informes emitidos, el Vicerrectorado de Investigación emitirá un certificado que entregará a la persona contratada, una vez finalizada la relación laboral, dando cuenta de la duración del contrato, el puesto o puestos ocupados, y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.

Undécima. Normativa.

Esta convocatoria se regirá, además de por las bases contenidas en esta resolución, por la normativa que se indica a continuación:

a) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

b) Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.

c) Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

d) Real Decreto-Ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

e) Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

f) Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

g) Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Código:PFIRM851PS9YQEktS1RNE0Nxu0u0Bh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://pfirma.us.es/verifirma			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	FECHA	24/10/2017
ID. FIRMA	PFIRM851PS9YQEktS1RNE0Nxu0u0Bh	PÁGINA	12/13

h) Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

i) Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, que apruebe los Estatutos de la Universidad de Sevilla.

j) Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

k) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

l) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

m) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.

n) Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 112.1, 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código:PFIRM851PS9YQEktS1RNE0Nxu0u0Bh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://pfirma.us.es/verifirma			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	FECHA	24/10/2017
ID. FIRMA	PFIRM851PS9YQEktS1RNE0Nxu0u0Bh	PÁGINA	13/13